

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

1910. Corrección de errores de la Resolución de 10 de marzo de 1988, por la que se anuncia concurso público para contratar la realización de auditorías de carácter integral en los hospitales de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y Gerencias Provinciales (BOJA núm. 28, de 8.4.88). (PD. 464/88). 1.718

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

1869 Orden de 10 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (MA-87/04U). 1.718

1870 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-88/01P). 1.719

1871 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/04P). 1.719

1863 Orden de 24 de marzo de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (H-87/05P). 1.719

1864 Orden de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (AL-82/060). 1.719

1865 Orden de 4 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/VRV-11). 1.719

1860 Orden de 5 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (J-87/13P). 1.719

1862 Orden de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita, en materia de carreteras, por el sistema de adjudicación directa (DC-RF-AL-105-8-480). 1.720

Orden de 7 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos que se citan en materia de carreteras, por el sistema de admisión previa (DC-1-SE-121.8.007 y DC-1-SE-121.C.8). 1858 1.720

Orden de 11 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (SE-87/04-P). 1873 1.720

Orden de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.321.605/2111). 1861 1.720

Orden de 13 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A6.304.635/2111). 1862 1.720

Orden de 26 de abril de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita. 1872 1.720

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Resolución de 25 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 457/88). 1884 1.720

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 18 de abril de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica. 1880 1.721

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

Anuncio (PP. 408/88). 1639 1.721

**AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)**

Anuncio (PP. 451/88). 1838 1.721

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

1677 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 413/88). 1.722

1831 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Grupo Andalucía Moda. 1.722

1882 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización sindical

denominada: Federación de Comercio de Andalucía de C.C.O.O. 1.722

**EMPRESA PUBLICA RTVA**

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se convocan pruebas de admisión para la contratación de trabajadores fijos en dicha empresa y sus sociedades filiales (BOJA núm. 34, de 29.4.88). (PP. 448/88). 1830 1.722

**SDAD. COOP. AND. CAJA RURAL SAN JOSE**

Convocatoria de asamblea general extraordinaria (PP. 449/88). 1833 1.723

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

DECRETO 147/1988, de 23 de marzo, por el que se establece una subvención de intereses en favor de las entidades públicas municipalizadas El Alabardero, SAM. de Arahal, Explotación Agrícola La Marchenera, SAM y marchenera, Sdad. Coop. And. de Marchena y Explotación Agrícola La Orbaneja, SAM de Paradas, de la Provincia de Sevilla.

El problema del paro existente en muchos municipios andaluces ha obligado a todas las administraciones públicas a establecer las fórmulas más variadas para crear empleo e intentar paliar en lo posible sus negativos efectos. Así pues, junto con las obras del Plan de Empleo Rural caracterizadas por constituir una creación de un

empleo eventual, algunas Corporaciones Locales han promovido inversiones a través de la fórmula de creación de empresas públicas municipalizadas (Sociedades anónimas y Cooperativas) dotándolas de los medios materiales y financieros necesarios para su funcionamiento y que consecuentemente suponen la creación de puestos de trabajo de carácter permanente.

Esta decidida acción de las Corporaciones Locales requiere el apoyo de las demás administraciones públicas y en este caso de la Administración Autonómica, para que, dentro de sus peculiaridades, estas inversiones y actuaciones de creación de puestos de trabajo de carácter permanente reciban un tratamiento bajo el aspecto de su financiación pública, similar al que reciben las inversiones realizadas a través del PER.

Con los fines y perspectivas apuntadas, las Ayuntamientos de

Arahal, Marchena y Paradas constituyeron en fechas relativamente recientes, sendas empresas públicas municipalizadas (Socdes. Anónimas y Cooperativas) dedicadas a la producción de flor cortada en invernaderos. Ello ha requerido unas considerables inversiones suponiendo, correlativamente, la creación de un importante número de puestos de trabajo de carácter permanente que han aliviado considerablemente el paro de sus respectivas poblaciones.

Siendo de interés, por los razones igualmente apuntadas, dar un tratamiento y un apoyo adecuado a este tipo de inversiones locales, desde el punto de vista de su financiación pública es por lo que,

En su virtud, a iniciativa de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 1988

#### DISPONGO :

Artículo 1º. Se concede a los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla una subvención de los intereses que devenguen los préstamos de capital que les conceda el Banco de Crédito Local de España para la explotación agrícola de sus empresas públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», «Explotación Agrícola La Marchenera, S.A.M. y Marchenero, Sdad. Coop. And.» y «Explotación Agrícola La Orbaneja, S.A.M.», respectivamente, de acuerdo con el correspondiente estudio de financiación.

Artículo 2º. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a las consignaciones presupuestarias de la Consejería de Gobernación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

1º. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

2º. Se faculta a la Consejería de Gobernación para que dicte cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de abril de 1988, de la Dirección General de Juego, declarando la inaplicabilidad del apartado j) del artículo 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962.

El artículo 47 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 15 de Marzo de 1962, preceptúa la documentación que debe acompañarse a la petición del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino, estableciendo en su apartado j) textualmente lo siguiente: «Certificación del contrato de compraventa de las reses debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente».

El referido Grupo Sindical Ganadero, de acuerdo con el art. 6º c) de la Ley 2/71, de 17 de febrero, respondía evidentemente a un asociacionismo obligatorio institucionalizado y como entidad de Derecho Público estaba incardinado en la misma Organización Sindical existente en aquel ordenamiento jurídico. Con el nuevo Ordenamiento, se deroga la anterior normativa tras la Ley Sindical 19/1977, donde se garantiza la libertad de asociación en nuestro ordenamiento jurídico, consagrada la Constitución Española en sus artículos 22 y 28 la libertad de asociación y de sindicación.

Por consiguiente, siendo el visado una función jurídica de carácter público, sólo puede ser ejercida por entidades de tal carácter, y al no existir en el actual ordenamiento jurídico Órgano alguno, que haya sustituido al Grupo Sindical Ganadero como continuador de la función de visar los contratos de compraventa de reses de lidia, el visado ha perdido eficacia y exigibilidad en la tramitación de las peticiones de los festejos taurinos.

En consecuencia, para evitar los efectos negativos que pudieran producirse con interpretaciones dispares en la tramitación de las peticiones de las festejos taurinos, y en uso de las facultades de control de los aspectos administrativos que en materia de espectáculos públicos me confiere el Decreto 140/1986, de 30 de julio.

#### RESUELVO :

1. Las peticiones del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino, formuladas conforme al art. 47 del Reglamento Taurino de 15 de marzo de 1962, se autorizarán sin el requisito del visado establecido en su apartado j).

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1988. -El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1988, por la que se oprobaban nuevos estatutos de la Institución Ferial de Córdoba.

Por la Orden de 18 de marzo de 1988, se aprobaban los Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba; con posterioridad a la publicación de la citada Orden, los Organismos constitutivos de la Comisión Gestora de la Institución, han solicitado la rectificación de algunos artículos de los mismos, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 351/81 de 18 de diciembre, Decreto 7/82 de 14 de enero y la misma disposición final segunda de los propios Estatutos de la Institución.

#### DISPONGO :

Primero. Aprobar los nuevos Estatutos de la Institución Ferial de Córdoba, cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Queda derogada cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO

La Institución Ferial de Córdoba, constituida por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), se regirán por los siguientes:

#### ESTATUTOS

##### CAPITULO PRIMERO.-

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

La Institución Ferial de Córdoba se constituye con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguno.

Artículo 2º. Domicilio.

La Institución Ferial de Córdoba tendrá su domicilio en Córdoba, en el de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Córdoba y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.